

Decreto N° 8755 que concede la condecoración del Mérito Aéreo a varios Alistados de la Aviación Militar Dominicana. — G. O. N° 7514, del 7 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8755.

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad, y consagración con que han servido a la Aviación Militar Dominicana, los Alistados que se citan en el dispositivo;

VISTA la Ley que crea la Orden de Mérito Aéreo, N° 3351, del 3 de agosto de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se otorga por el presente, la condecoración del Mérito Aéreo, en la Cuarta Categoría con distintivo Azul, a los siguientes Alistados de la Aviación Militar Dominicana:

Sargentos Mayores Técnicos Juan C. Núñez, O.G., M.M., Andrés Javier, O.G., M.M., Pedro Fernández, O.G., M.M., Ramón Silverio Acosta, O.G., M.M., Celito Paredes, O.G., y Lucas E. Adames, O.G.; Sargentos Mecánicos Romualdo Ricardo Pérez, O.G., y Wenceslao Belén, O.G., M.M.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8756 que autoriza la impresión de estampillas para cigarros. G. O. N° 7514, del 7 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8756.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de 60,000,000 (SESENTA MILLONES) de estampillas del tipo de Medio Centavo, para Cigarros.

Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas perforadas de cien estampillas y en color rojo. En la parte superior de cada estampilla se leerá República Dominicana, Rentas Internas, y en la parte inferior "Era de Trujillo". En sus extremos y en número "medio centavo" y debajo de cada número la palabra "Centavo". Al centro el Escudo de la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8757 que concede la condecoración de la Orden de Trujillo al Segundo Teniente Andrés Antonio Cruz Almonte, A. M. D. — G.O.No 7514, del 7 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8757.

CONSIDERANDO: el mérito de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas por el Segundo Teniente Andrés Antonio Cruz Almonte, A.M.D.;

VISTA la Ley Nº 1517, del 13 de junio del 1938; y oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo, instituido por la referida ley;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la condecoración de la Orden de Trujillo en el Grado de Caballero al Segundo Teniente Andrés Antonio Cruz Almonte, A.M.D.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de